



89

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03032-2017-00278-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

26949

02/Jul/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79263800

ORLANDO DE LOS RIOS

DEMANDADO

80158496

JAHIR LEONARDO MANRIQUE MORA

DEMANDADO

செய்தியைக் கண்டுபிடிக்கவும்

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

032-2017-00278-00- J. 15 C.M.E.S

11001400303220170027800

043	VENTAS INSTITUCIONALES S.A
043	BANCO DE BOGOTA
043	LEASING DE OCCIDENTE S.A.
043	COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIO
043	FUNDACION WWB COLOMBIA
043	BBVA COLOMBIA S.A
043	DIDIER SANCHEZ PINEDA
043	MAURICIO AMAYA O Y CIA LTDA
043	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAM
043	BANCO COLPATRIA
043	URBANIZACION AV CENTENARIO II ETAPA
043	CENTRO COMERCIAL DE SUBA CENTRO SU
043	CARLOS RIVA LEON
043	BANCO DE BOGOTA S.A.
043	JOSE HOLMMAN URREGO ZIPA, LUISA ADF
043	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MONTEJO
043	CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE II
043	BCSC S.A. ANTES COLMENA
043	COOBONANZA
043	COOPERATIVA MULTIACTIVA FILIALCOOP
043	SUPLAN COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
043	SU PLAN COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
043	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C
043	LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA
043	ORLANDO VALENCIA GUTIERREZ
043	MARISOL ORTEGA GARCIA
043	BANCO DE BOGOTA S.A.
043	CARMEN ADRIANA LOPEZ
043	R. V. INMOBILIARIA S.A.
043	GILBERTO GOMEZ SIERRA
043	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIO
043	CONJUNTO RESIDENCIAL VENECIA IV
043	CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUEZ DE SU
043	R. V. INMOBILIARIA S.A.



SEÑOR

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. D. S.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00278

DEMANDANTE: EMILSE FRANCO SILVA

DEMANDADO: LEONARDO MANRIQUE MORA Y ORLANDO DE LOS RIOS TORRES

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

Cordial Saludo,

En sentencia conferida el 7 de febrero de 2019, el juzgado de origen 32 civil municipal de Bogotá, RESOLVIO: **1) APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO AL QUE LLEGARON LOS EXTREMOS DEL LITIGIO: EL SEÑOR JHAIR LEONARDO MANRIQUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.158.496 SE COMPROMETE A PAGARLE A LA SEÑORA EMILSE FRANCO SILVA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.935.832, POR CONCEPTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PERSEGUIDAS EN SU CONTRA EN ESTE PROCESO, 87 CUOTAS MENSUALES DE \$230.000,00 CADA UNA, QUE EMPEZARÁ A PAGAR A PARTIR DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE EL DÍA 5 DE CADA MES, SI ES HÁBIL, EN CASO DE QUE ESE DÍA NO SEA HÁBIL EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE ;**

MARZO-ABRIL 2019	\$230.000
MAYO – JUNIO 2019	\$250.000
JULIO-AGOSTO 2019	\$250.000
JUNIO 2021	\$200.000
SEPTIEMBRE 2021	\$500.000
OCTUBRE 2021	\$200.000
NOVIEMBRE 2021	\$200.000
DICIEMBRE 2021	\$200.000
ENERO 2022	\$200.000
FEBRERO 2022	\$200.000
ABRIL 2022	\$200.000
TOTAL	\$2.630.000

ASI MISMO, EL SEÑOR ORLANDO DE LOS RÍOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.273.800 SE COMPROMETE A PAGARLE A LA SEÑORA EMILSE FRANCO SILVA 51.935.832, 84 CUOTAS MENSUALES, POR EL VALOR DE \$120.000.00, QUE EMPEZARÁ A PAGAR A PARTIR DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2019 Y ASÍ SUCESIVAMENTE EL DÍA 5 DE CADA MES, SI ES HÁBIL, SI ESE DÍA NO ES HÁBIL EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR CONCEPTO DE TODAS DE LAS OBLIGACIONES PERSEGUIDAS EN SU CONTRA;

MARZO 2019	\$120.000
ABRIL 2019	\$120.000
MAYO 2019	\$120.000
JUNIO 2019	\$120.000
JULIO 2019	\$120.000
AGOSTO 2019	\$120.000
SEPTIEMBRE 2019	\$120.000
NOVIEMBRE 2019	\$120.000
DICIEMBRE 2019	\$120.000
ENERO 2020	\$120.000
FEBRERO 2020	\$120.000
DICIEMBRE 2020	\$120.000
JUNIO 2021	\$120.000
TOTAL	\$1.560.000

De lo anterior y fundamentando en tema de derecho, observamos que por parte de los demandados se ha realizado el incumplimiento de lo acordado en sentencia proferida por el despacho, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia SU 034 de 2018 de la Corte Constitucional expresa que.... *“corresponde al estado garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso; y la ejecución de las sentencias es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho (CP art. 1) que se traduce en la final sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía por parte de uno de los órganos del poder público constituye un grave atentado al Estado de Derecho.*

Por otra parte, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar a su despacho los pagos realizados por las partes demandadas, los cuales a la fecha no han cumplido con lo sentenciado en atención a que los pagos fueron establecidos de manera parcial; es por esto que a usted señor juez le SOLICITAMOS se proceda a **DECRETAR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS y SECUESTRADOS DEBIDAMENTE AVALUADOS POR PERITO.**



Igualmente, para informar sobre toda actuación o comunicación referente al proceso de la referencia, me pueden notificar al correo electrónico echandiabogados@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224.444 CSJ


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRS 110 C. G. P.
 En la fecha 10 MAY 2022 se hizo el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
cap el cual corre a cargo de 13 MAY 2022
 comparece el 11 MAY 2022
 Secretaria. 

LIQUIDACION CREDITO 2017-00278

echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

File 04/05/2022 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada judicial de la demandante EMILSE FRANCO SILVA me permito allegar liquidación del crédito actualizado a fin de que se tenga en cuenta y se fije fecha y hora para remate.

Igualmente solicito a su Despacho se requiera a los secuestres para que rindan cuentas de como se encuentran los bienes muebles y enseres embargados.

Atentamente:

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS

NIT. 900.765.803-5

CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ

3015633754

ANGÉLICA LUGO *Angélica Lugo*

F 3

U 10

RADICADO

2994177-15

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

72755 6-MAY-22 12:56

72755 6-MAY-22 12:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

16 MAY 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretarín(a) _____

6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Junio Diecisiete de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 032-2017-00278-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda se **REQUIERE** a la parte demandante a fin que presente la actualización de la liquidación del crédito imputando los abonos relacionados en memorial que antecede, especificando la fecha de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

JUNIO 21 DE 2022

Por anotación en estado **Nº 99** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ